

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, junio dos de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con dos memoriales obrantes en el expediente, el primero arrojado por el apoderado de la parte interesada, que data de 18 de mayo hogaño, a través del cual aporta los certificados de tradición de 02 inmuebles y un vehículo y solicita el secuestro de los mismos y el segundo que data de 20 de mayo del año en curso, mediante el cual el Banco de Occidente allega respuesta. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, junio dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

**SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00008-00**

AUTO No. 961

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se avizora que el apoderado de la parte demandante, solicita se ordene el secuestro de los bienes del causante William Lasso.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se avizora que la medida correspondiente al vehículo de placas DTO 061, registrada en la secretaria de Transito de Cali, se encuentra debidamente inscrita, conforme se avizora en el archivo 43 folio 13 del expediente digital; pero omitió el apoderado de la parte interesada, determinar en donde se encuentra dicho automotor, lo cual es necesario para proceder conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C.G del P, que en su tenor literal consagra:

"Cuando se trate de secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"

Por lo tanto, no se accederá a ordenar el secuestro, hasta tanto el apoderado de la parte interesada aporte la información requerida.

De otra parte y en lo relacionado, con la medida de secuestro, del bien inmueble lote de terreno y casa sobre el construida, ubicada en el corregimiento de San Bernardo, Municipio de Dagua, que hace parte del denominado San Francisco, identificado con matrícula inmobiliaria No 370-699220, de propiedad del causante WILLIAM LASSO el cual se encuentra debidamente embargado como se avizora en el certificado de tradición visible en el archivo 43 Folios 11 a 12, se accederá a la petición elevada y se ordenará comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua para llevar a cabo dicha diligencia.

Así mismo se ordenará el secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 1C # 57-71 Bloque 1 Ap 303 Blq 1 AP 303 (Dirección Catastral), carrera 1 C # 57 – 71 Apto 303 Piso 3 Bloque 1 Conjunto Residencial Torres de Comfandi II Etapa Conjunto G, con matrícula inmobiliaria No 370-474660, de propiedad del causante WILLIAM LASSO el cual se encuentra debidamente embargado como se avizora en el certificado de tradición visible en el archivo 43 Folios 3 a 9, se accederá a la petición elevada y se ordenará comisionar a los Juzgados Civil Municipales de Reparto de Cali para llevar a cabo dicha diligencia, con amplias facultades incluyendo las de subcomisionar y nombrar secuestre.

Por ultimo se ordena incorporar al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por el Banco de Occidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º NO ACCEDER al secuestro del vehículo de placas DTO 061, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

2º REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada, para que informe en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas **DTO 061**, lo cual es necesario para proceder conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C.G del P

3º ORDENAR el secuestro del bien inmueble lote de terreno y casa sobre el construida, ubicada en el corregimiento de San Bernardo, Municipio de Dagua, que hace parte del denominado San Francisco, identificado con matrícula inmobiliaria No 370-699220, de propiedad del causante WILLIAM LASSO, para lo cual se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua para llevar a cabo dicha diligencia.

4º ORDENAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 1C # 57-71 Bloque 1 Ap 303 Blq 1 AP 303 (Dirección Catastral), carrera 1 C # 57 – 71 Apto 303 Piso 3 Bloque 1 Conjunto Residencial Torres de Comfandi II Etapa Conjunto G, con matrícula inmobiliaria No 370-474660 de propiedad del causante WILLIAM LASSO, para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal Reparto Cali - Valle, con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de designar secuestre y subcomisionar para la presente diligencia.

5º LIBRAR los Despacho Comisorios al Señor Juez Promiscuo Municipal de Dagua – Valle y al Juez Civil Municipal de Reparto de Cali – Valle, para que por su intermedio se lleven a cabo las diligencias de secuestro de los bienes antes descrito, con los insertos del caso (auto ordena embargo, certificado de tradición con inscripción de mediada y el presente auto)

6º REMITIR al apoderado de la parte interesada los despachos comisorios, para su radicación ante el Juzgado Promiscuo Municipal del Dagua – Valle y la oficina de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales Cali y Compartir el vínculo del proceso para que tenga acceso a los documentos que debe anexar a los despachos comisorios para la diligencia de secuestro.

7º INCORPORAR al expediente la respuesta allegada por el Banco de Occidente, la misma que se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado estado electrónico 89 de 03/junio/2022

EYCA